

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

TEMA:

VIOLACION DE LOS DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL SER TRASLADADAS A OTROS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2016.

INVESTIGADOR:

Adela Magaly González Guerrón.

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

Dr. Marco Alfonso Naranjo Escobar

Guaranda-Ecuador.

2017

ÍNDICE

Portada.....I

ÍNDICE DE TABLAS.....IV

ÍNDICE DE GRÁFICOS.....V

Resumen.....X

Glosario de Términos.....XIII

Introducción.....XIV

CAPITULO I PROBLEMA.....1

1.1 Planteamiento del problema......1

1.2 Formulación y Objetivo......2

1.3 Justificación.....3

CAPITULO II MARCO TEORICO.....5

2.1 Antecedentes:.....5

2.2 Fundamentación Científica.....10

2.2.1 Violación.....11

2.2.2 Derechos.....12

2.2.3 Persona Privadas de laLibertad.....16

2.2.4 Traslados a otro Centros Penitenciarios:.....20

2.2.5 Proceso penal y Derechos Humanos.....20

2.3 HIPOTESIS Y VARIABLES.....23

CAPITULO III.....24

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO.....24

3.1 Ámbito de Estudio: 24

3.2 Metodología de la Investigación: 24

3.3 Diseño de investigación: 24

3.4 Métodosytécnicas.....25

3.5 Procedimiento de Recolección deDatos.....26

3.6 Técnicas Análisis eInterpretación.....34

3.6.1 Objetivos 34

3.6.2 Motivación.....34

3.6.3 Desarrollo de la propuesta 35

CAPÍTULO IV: RESULTADOS..... 36

4.1 Presentación de Resultados 36

4.2 Beneficiarios.....36

4.3 Impacto de la investigación 37

4.4 Conclusiones y Recomendaciones.....38

Bibliografía: 40

Anexos.....42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Traslado de los PPL 26

Tabla 2: Motivo de los traslados de los PPL..... 27

Tabla 3: Evaluacion de informacion de traslados 28

Tabla 4: Mayor informacion a familiares de los PPL en traslados 29

Tabla 5: Quienes deben ser informados de los traslados 30

Tabla 6: Que hacer en caso de traslados de PPL 31

Tabla 7: Conocimiento de traslado 32

Tabla 8: Derechos Legales 33

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1: Traslado de los PPL 26

Grafico 2: Motivo de los traslados de los PPL 27

Grafico 3: Evaluacion de informacion de traslados 28

Grafico 4: Mayor informacion a familiares de los PPL en traslados 29

Grafico 5: Quienes deben ser informados de los traslados 30

Grafico 6: Que hacer en caso de traslados de PPL 31

Grafico 7: Conocimiento de traslado 32

Grafico 8: Derechos Legales 33

Agradecimiento

Quiero agradecer primeramente a Dios por darme la oportunidad de culminar una meta más, también agradezco a mis hermanos e hijos por su ayuda incondicional como no también a mis distinguidos maestros que con sus conocimientos lograron que me forme como profesional.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. MARCO ALFONSO NARANJO ESCOBAR, en mi calidad de Director de Tesis, asignado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. CERTIFICO:

Qué, el presente Proyecto de Investigación titulado: "**VIOLACION DE LOS DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL SER TRASLADADAS A OTROS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CIUDAD DE GUARADA AÑO 2016**" fue desarrollado en su totalidad académica, científica, jurídica y social, por el Señora González Guerron Adela Magali, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 0201138294, egresado de la Escuela de Derecho, trabajo que ha sido revisado y se estructuró bajo los diferentes elementos y requerimientos demandados por la Educación Superior, reglamentados por la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, reuniendo así los requisitos para ser sometido a la presentación pública, evaluación sustentación y defensa.

Guaranda, mayo del 2017

Atentamente;

Dr. Marco Alfonso Naranjo Escobar
TUTOR DE PROYECTO

20170201002P00608 DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: ADELA MAGALI GONZALEZ GUERRON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, República del Ecuador, hoy día viernes dos de junio de dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Adela Magali González Guerron, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guaranda; a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener sus certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismos que agrego a esta escritura como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Yo, Adela Magali González Guerron, declaro bajo juramento que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de

Investigación titulado: "Violación de los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otros centros penitenciarios en la ciudad de Guaranda año 2016", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora". Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad, hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.

Srta. Adela Magali González Guerron

C. C. 0201138294

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en 2 fojas.
Guaranda, 02 de Junio del 2017

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARIA 02 GUARANDA

NOTARÍA SEGUNDA DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS Guaranda - Ecuador

RESUMEN

El presente proyecto de titulación se sustenta en la necesidad de obtener información sobre "LA VIOLACION DE LOS DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD AL SER TRASLADADAS A OTROS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CIUDAD DE GUARANDA AÑO 2016", ya que existe omisión de los derechos y no se aplica la favorabilidad a las personas privadas de la libertad en cuanto a los traslados siguiendo los parámetros que establece las nuevas reformas al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016.

Este tema de estudio e investigación presenta y se justifican con la gran necesidad de facultar y exigir los derechos que les corresponden a las personas privadas de la libertad, siendo en varias ocasiones vulnerados sin presentar justificativos para sus traslados y no seguir lineamientos establecidos por la ley.

Naciendo de esta manera el irrespeto y la supresión de derechos fundamentales causando un daño eminentemente incomparable e irreversible tanto en el aspecto psicológico y el aspecto social, también viéndose afectados los familiares de los "ppls".

De esta manera esta investigación tiene su base y sustento legal acarreando muchas inquietudes y duda sobre los traslados que ocurrieron dentro de la ciudad de Guaranda, tomando en cuenta todos los parámetros establecidos dentro de los tratados y derechos humanos como en la legislación ecuatoriana respectivamente, correspondiendo de esta forma toda fundamentación jurídica basada en la norma suprema que es la Constitución de la República del Ecuador.

Dentro de la normativa Ecuatoriana en su carta magna, es decir la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador dentro del desarrollo actual que se encuentra, es un estado constitucional de derechos y justicia, por lo cual esto justifica que a concordancia con su artículo 11 numeral 9 indica que el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución de tal manera que la aplicabilidad es netamente importante y suprema.

Garantiza a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) estipulando sus Artículos 35-36-38 numeral 7-51-201-202, los derechos que les corresponden en referencia y prioridad que se tomaran en cuenta para sus traslados.

El Código Orgánico Integral Penal que en su Artículo 12 hace referencia de los derechos y garantías de las Personas Privadas de la Libertad, del mismo modo los Artículos 18 y 37 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016, lo cual en ocasiones no se aplica.

Planteada la problemática se establece la necesidad de realizar una profunda y bien fundamentada investigación bibliográfica y de campo, la misma que nos permita recabar información veraz y eficaz para el desarrollo y aplicación de este proyecto.

Esta investigación única desarrollada dentro del centro penitenciario de la ciudad de Guaranda se caracterizara por tener un gran impacto y acogimiento para las y los beneficiarios, calculando así una magnitud completamente necesaria de provecho informativo.

La metodología a utilizar para desarrollar este proyecto se plantea con los siguientes métodos: Analítico, Sintético, Inductivo, Deductivo, con Exégesis, utilizando

técnicas de investigación científicas (encuestas, entrevistas, fichas bibliográficas, datos estadísticos) ayudando a estructurar este proyecto de una manera completamente eficiente y recabando datos e información veràz.

Con esta investigación se establecerá un apoyo para los centros penitenciarios y especialmente a las personas privadas de la libertad que desconocen sus derechos al momento de ser trasladados, de igual forma cada dirección tomara en cuenta muchas cosas que se les va de las manos es así que se intenta implementar la información necesaria para el buen manejo directivo e institucional y a la vez respetar los parámetros legales.

Glosario de Términos

Abuso: Del latín abusus; se entiende al mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder.

Acción: Del latín agere, hacer, obrar. Ejercicio de una potencia o facultad.

Cárcel: El edificio público destinado a la custodia y seguridad de los detenidos o presos.

Defecto: Carencia, falta de una o más cualidades propias de un ser o cosa.

Dilatorio: Lo que tiene virtud o fuerza para prorrogar, prolongar, extender la tramitación de unas actuaciones, el despacho de un negocio, los términos y diligencias de un proceso.

Culpa: omisión de la conducta debida, destinada a prever y evitar un daño.

Derechos: Conjunto de normas jurídicas o atribuciones que se concede, revindica o ejerce colectivamente.

Derechos fundamentales: Son aquellos que le conciernen al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana.

Enmendar: Corregir, eliminar los errores, suprimir los defectos.

Tutela: Es la obligación de cuidar, administrar los bienes de una persona que no tiene la capacidad de cuidar sus derechos por sí mismo.

Violación: Infracción quebrantamiento o transgresión de ley o mandato, infracción del derecho positivo ya sea norma de índole civil o penal, delito o falla. (Torres, 2010)

Introducción

La normativa Ecuatoriana en su carta magna, es decir la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) estipulando sus Artículos 35-36-38 numeral 7-51-201-202, los derechos que les corresponden en referencia y prioridad que se tomaran en cuenta para sus traslados.

El Código Orgánico Integral Penal que en su Artículo 12 hace referencia de los derechos y garantías de las Personas Privadas de la Libertad, del mismo modo los Artículos 18 y 37 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016, lo cual en ocasiones no se aplica.

Es así que de esta manera se establecerán conocimientos fundamentales de cómo se desarrollan los traslados de las personas privadas de la libertad dentro de cada Capítulo se dará a conocer la capacidad que tiene cada uno para hacer respetar sus derechos y cuales son.

En el capítulo I: se procede a realizar un enfoque general sobre el tema, presentando el caso y el objeto de análisis.

En el capítulo II: dentro de este capítulo verificaremos de qué manera se brindarán bases científicas o la fundamentación de la investigación.

En el capítulo III; donde se realiza una descripción del trabajo investigativo, describiendo el aporte de parte del investigador

En el capítulo IV, en donde se muestran los resultados y el impacto de la investigación para poder determinar las conclusiones pertinentes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema.

En el Ecuador el régimen penitenciario ha venido sufriendo cambios significativos es así que, al cursar muchas evoluciones, ya sea dentro del ámbito estructural como en lo normativo se crean mejoras, del mismo modo han surgido desconformidades que es donde principalmente nos centraremos , de esta manera la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social van de la mano garantizando los derechos de las Personas Privadas de la Libertad.

Los derechos que les corresponden a las personas privadas de la libertad, que en varias ocasiones son vulnerados sin presentar justificativos para sus traslados y no seguir lineamientos establecidos por la ley.

Al ser el Ecuador un Estado Constitucional de derechos y justicia, garantiza los Derechos Humanos por lo tanto es supraconstitucional dentro de este aspecto, se ha comprobado que, dentro de los Centros de Privación de Libertad las personas privadas de la libertad que se encuentran cumpliendo su pena por una u otra razón legal, un gran porcentaje desconoce de sus derechos.

Las nuevas reformas al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el – Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016, en sus artículos: 36-37-38, trata sobre la permanencia de las personas privadas de la libertad en un centro de privación de libertad y traslados, sin que cumplan con los requisitos establecidos en

la normativa antes indicada, existiendo la omisión por parte de las autoridades penitenciarias.

Siendo evidente la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, por cuanto desconocen de sus derechos y el alcance de los mismos, y es así que no saben que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

Tomando en cuenta todos estos aspectos en cuanto se refiere a Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, Garantías constitucionales, se debe enmarcar para cada acto de traslado, las consideraciones estipuladas en la ley ya que al no respetarlas violentamos sus derechos.

1.2 Formulación y Objetivo.

La investigación es de gran interés pues se pretende determinar la importancia de la existencia de los derechos que les faculta a las personas privadas de la libertad así como lo establece la constitución y tratados los cuales permiten que el derecho supremo y vital sea aplicado sin evasión alguna, en cuanto a derechos humanos como también todo derecho que se les prive dentro de los mismos centros de rehabilitación social, evitando así también que personas que no deben ser trasladadas sean alejadas de sus familiares y del lugar en que debe cumplir su pena.

Con el desarrollo del proyecto se pretende establecer la situación actual de los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladados a otros centros penitenciarios, verificar el impacto que tiene dentro de la familia, y establecer el daño al bien protegido o el derecho vulnerado.

Es así con la investigación se brindarán pautas en las que las personas que dirigen un centro de rehabilitación y al igual que sus familiares sepan los derechos fundamentales que les faculta, sin que por parte del estado surja violación, omisión y todo procedimiento de traslado sea realizado en legal y debida forma como lo establecen las normas antes mencionadas.

Mediante el estudio desarrollado dentro de esta ciudad y como parte principal el centro penitenciario se ha tomado principalmente como fuente esencial relatos o referencias de familiares y de ellos la mayor parte de las personas no tuvieron idea de cuáles son los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en caso se llegue a un traslado a otro centro.

1.3 Justificación

Este tema de estudio e investigación presenta una gran **importancia** y se justifican con la gran **necesidad** de facultar y exigir los derechos que les corresponden a las personas privadas de la libertad, siendo en varias ocasiones vulnerados sin presentar justificativos para sus traslados y no seguir lineamientos establecidos por la ley.

Los resultados de esta investigación serán de gran necesidad para mejorar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, aportando de esta manera a ese grupo social, como también a cualquier persona que por alguna circunstancia deba cumplir una pena dentro de un establecimiento carcelario.

El tema de investigación es **original** y propio de la autora, así como también las obligaciones y responsabilidades que este tenga a futuro, ya que, en las investigaciones que se ha realizado no existe otro alguno que trate del contenido que exponemos en este, dentro de la ciudad y del centro penitenciario, siendo un problema que salta a la vista ya que es claro de identificarlo y sirve de base en la situación que sea posiblemente actuado en los problemas surgidos hacia los ppls trasladados.

Al realizar el análisis de la **factibilidad** se ha dado especial énfasis en razón del difícil y extenso proceso judicial al que se debe someter un agraviado por un traslado que requiera volver a su lugar al que debe cumplir la pena.

Tampoco se han encontrado antecedentes de un proyecto de tales características que de la importancia a los derechos de las personas privadas de la libertad en cuanto a los traslados que sufren sin fundamentación o cumplimiento de los requerimientos que se establecen, y el daño que este tipo de irresponsabilidad puede causar a las familias de los ppls de ahí radica la **novedad** de este proyecto.

El tema es de vital **interés** para estudiantes de derecho y operadores jurídicos, los beneficiarios directos de este trabajo de investigación son las personas privadas de la libertad que son trasladados a otros centros penitenciarios y familiares, así como también es **necesario** para la ciudadanía y es **factible** por disponer de recursos materiales y económicos siendo **pertinente** por tener el respectivo conocimiento.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes:

Como fuentes de esta investigación tomaremos la normativa referente a Derechos Humanos, Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Registro Oficial 695 de fecha 20-02-2016, y doctrina en calidad de fundamentar el problema a investigar.

Desde el punto de partida estableceremos lo que constituye como un derecho esencial y fundamental reconocido por direcciones, comisiones, tratados y sistemas que manejan el proteger todo derecho violentado.

Si hablamos de las personas privadas de la libertad en nuestro país prácticamente se visualiza una situación de total vulnerabilidad, donde los deberes que garantizan el estado es prácticamente omitido o su cumplimiento es parcial, en referencia del articulo número 35 de la constitución del ecuador y en relación con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la jurisprudencia que se encuentra a disponibilidad de la corte interamericana de derechos humanos, en varios informes han reconocido y coincidido la condición especial en que se encuentran en el derecho respectivo del recluso y lo aplicable del estado.

Para una estructura sólida de una sociedad nuestra constitución garantiza El Suma Kausay, mismo que de forma directa aquella persona privada de la libertad tiene todo

el derecho a tener la dignidad humana consagrada en la constitución de la republica del ecuador en su artículo 66 numeral dos.

En consideración del pacto internacional de derechos civiles y políticos, toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con la dignidad inherente al ser humano, con todo lo establecido se da a notar la eficacia legal para la protección del derecho pero la ineficiencia para poderlo cubrir y evadir la vulneración del derecho protegido.

Según el Informe emitido por la Comisión Interamericana de los derechos Humanos, sobre "los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas", menciona que han observado que dentro de los problemas más graves y extendidos en la región son, el hacinamiento y la sobrepoblación, las deficientes condiciones de reclusión tanto físicas como relativas a la falta de Provisión de servicios básicos, los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de autoridades, la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables, la corrupción y la falta de transparencia en la gestión penitenciaria las cuales son posibles causales para realizar un traslado. <<Informe de la comisión interamericana de los derechos humanos >>. (Americanos, 2013)

Estos problemas que se reflejan día a día dentro de los Centros de Privación de libertad como la sobrepoblación es uno de los factores que influye para el traslado, del mismo modo los altos índices de violencia carcelaria que surgen confrontaciones entre reos y por seguridad del mismo centro y de las demás personas los que desarrollaron un índice de peligrosidad alto son trasladados a centros de mayor seguridad, y aunque es difícil de creer se hace mención la transparencia ineficaz y la

corrupción dentro de los mismos centros penitenciarios que hace mención la Comisión Interamericana según su informe.

El Sistema de Atención a Usuarios Privados de la Libertad de la Unidad Transitoria de Gestión de defensa Publica Penal (UTGDPP), hace mención que los defensores no identifican con claridad los problemas específicos en relación a las leyes o los procedimientos que lo conforman y surge el desconocimiento y la mala interpretación rondando un conocimiento erróneo de la ley afectando los derechos de las personas Privadas de la Libertad. << UTGDPP>>. (Nuñez, y otros, 2008)

El Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las américas, manifiesta que para las personas privadas de la libertad el apoyo de sus familiares es esencial en muchos aspectos que van desde lo afectivo y emocional, el mantenimiento del contacto familiar es tan importante para los " ppls" que es considerada como un factor objetivo. <<Informe de la prisión preventiva en las américas>>. (Orozco Henriquez, y otros, 2013)

El Apoyo Familiar que se hace referencia es indispensable ya que al poder brindar un apoyo a la persona privada de la libertad causa un impacto muy fuerte, siendo para ellos una fase de superación de ese problema por el cual es causante de que se encuentre detenido, la persona encontrara una mejora para que exista un desenvolvimiento positivo para su reintegración dentro de la sociedad y rehabilitarse adecuadamente.

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos en su Manual de Derechos Humanos para las Personas Privadas de la Libertad, menciona que al momento del traslado de los "PPLS" este deberá hacerse de forma que impida su

exposición pública de la mayor forma posible, en vehículos que guarden las condiciones de resguardar cualquier sufrimiento físico, y en condiciones de igualdad para todos los "PPLS". <<Manual de derechos humanos para las personas privadas de la libertad>>. (González, 2009)

Lo conocido en algunos aspectos y lo relatado por las personas privadas de la libertad que cursaron por traslados en diferentes partes del mundo como en nuestro país un porcentaje sufrieron torturas o algún tipo de agresión física ya que por la falta de capacitación de personal adecuado `para estas acciones omiten la ley y desarrollan un acto llamado despedida donde agreden de cierto modo a los "ppls".

Calero Jaramillo Eduardo en su obra de " Derechos Humanos en Perspectiva" hace mención a la comisión contra la tortura y otros tratos y penas crueles inhumanos o degradantes de 1984 la misma que se dictó en contra de la tortura y todo tipo de tratos inhumanos o degradantes: La tortura constituye todo acto realizado intencionalmente en el que se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida precautelatoria o con cualquier otro fin.

<<El estado debe adoptar medidas en las cuales garanticen el goce de los derechos es así como Kofi Annan, séptimo Secretario General de las Naciones Unidas, junto a la ONU, dijo :" Los derechos humanos son sus derechos .Tómenlos, defiéndanlos promuévanlos, entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquézcanlos… son lo mejor de nosotros…. Denles vida." (Derechos Humanos en Perspectiva)>>. (Jaramillo, 2014-2015)

Es así que el Ecuador dentro de su constitución garantiza todos los derechos que se hace mención dentro de los tratados y Acuerdos Internacionales en los que se ratifican yendo de la mano con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuanto a los traslados se debe tomar mucho en cuenta a las personas o grupos de atención prioritaria como son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, es decir se desarrollara un estudio del estado en que se encuentran estas personas para que al tomar o fomentar una decisión se la realice de una adecuada manera.

Del mismo modo se reconoce a las personas privadas de la libertad al no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, la carta magna garantiza del mismo modo la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho, garantizar su salud integral dentro de los centros de privación de libertad, también el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para ser reinsertadas en la sociedad.

Punto muy esencial del cual las personas privadas de la libertad tienen el derecho efectivo y garantista por parte de instrumentos internacionales mismos que generan el derecho supraconstitucional al ser referente a derechos humanos, los derechos de los familiares reflejan un gran interés y apoyo al lograr un cambio positivo dentro del comportamiento y conducta de la persona privada de la libertad.

2.2 Fundamentación Científica

2.2.1 Violación

La palabra Del latín “violare”, con la misma raíz “vis” que significa fuerza, que la palabra violencia, la violación se refiere al quebrantamiento o trasgresión que vulnera o socava los derechos de otra persona reconocidos por un precepto legal. Por eso cuando se dice que alguien sufrió la violación de sus derechos quiere decir que éstos han sido mancillados, no reconocidos o simplemente dejados de lado. La violación a las leyes es no cumplir con las obligaciones que ellas imponen.

La palabra violación se ha incorporado en varios contextos y puntos de vista, ya que mediante estudios se denomina como el quebrantamiento de un derecho, concretándose dentro del aspecto legal se da a conocer como el irrespeto a algo que por naturaleza le corresponde, como prueba desde tiempos muy antiguos la procedencia de la violación o quebrantamiento de algo que por lógica le correspondía enmarcado en la verdad , fue tomando fuerza ya que para muchas personas, lo esencial era proteger su integridad y el respeto mutuo que se exigía.

Generalmente se declara que la lesión causada en contra de su persona como violación de un derecho tenía que prácticamente ser castigada tomando en cuenta, el nivel en que se lo llegaba a mancillar tenía que ser resarcido enmarcando la proporción y el nivel.

2.2.2 Derechos:

En cuanto a la herramienta principal del hombre, el desarrollo cognoscitivo, fue la mejor desarrollada ya que le permitía implementar soluciones, es así que durante el transcurso de su vida fue poniendo ordenamientos que le permitía la convivencia.

La palabra derecho proviene del termino latino directum, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho que se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que se regula la conducta humana en sociedad.

La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos de una sociedad.

Dentro de la normativa ecuatoriana resaltan muchos aspectos positivos ya que por muchas evoluciones que sufre la sociedad, las leyes de igual forma han ido evolucionando de acuerdo a su conducta, una de las normas principales y esenciales que protegen el derecho propio de cada persona es la Constitución de la República del Ecuador.

Misma que por distintas ocasiones fue reformada, siendo esto por el beneficio que le pertenecía a cada persona dentro de su territorio, planteando dentro de la misma garantías para que sus derechos tanto personales como universales se respetaran.

Lo que en base a la legalidad se concentraba como fuente imponente y aseverando el cumplimiento estricto para todas las personas, ya que al irrespetar el mismo derecho protegido se le imponía una pena de acuerdo a la gravedad, dentro de este parámetro constitucional el derecho violentado podía ser exigido que sea reparado mediante un órgano superior, que prácticamente se podía solicitar en caso de vulnerar los

derechos humanos es así como se volvía supraconstitucional quedando los tratados y convenciones en derechos humanos como el punto más esencial en cada estructura gubernamental.

De la misma manera se ha visualizado esporádicamente, que con gran alevosía se a irrespetado los derechos que por ley les corresponde a un grupo de personas llamadas "Personas Privadas de la Libertad" que es donde nos enmarcaremos ya que por cubrir ciertos estados violentaron derechos esenciales queriendo colocar una cortina tapando irregularidades que por mucho tiempo se quejaron este grupo de personas.

2.2.3 Personas Privadas de la Libertad:

Las **personas privadas de libertad** son aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención, por orden de una autoridad, en razón de la comisión o presunta comisión de un delito o infracción de la ley, lo que les impide disponer de su **libertad** ambulatoria.

<<Una de las cuestiones que ha debido definir la Corte Interamericana es la relación que se establece entre el Estado y las personas privadas de libertad. La Corte ha ido desarrollando la especial responsabilidad que tienen las autoridades respecto de las personas que están sujetas a su control (Interamericana, 2013)>>.

El paso más interesante ha sido la consagración de la idea que el Estado está en una posición de garante respecto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En este mismo sentido, las privaciones ilegales de la libertad hacen que esta posición se vea agravada.

En los términos del artículo 5.2 de la Convención toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad

personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal. En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos

Ante esta relación e interacción especial de sujeción entre el interno y el Estado, este último debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquéllos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible. De no ser así, ello implicaría que la privación de libertad despoja a la persona de su titularidad respecto de todos los derechos humanos, lo que no es posible aceptar.

Según el (Informe emitido por la Comisión Interamericana de los derechos Humanos), sobre "los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas", menciona que han observado que dentro de los problemas más graves y extendidos en la región son, el hacinamiento y la sobrepoblación, las deficientes condiciones de reclusión tanto físicas como relativas a la falta de Provisión de servicios básicos, los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de autoridades, la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables, la corrupción y la falta de transparencia en la gestión penitenciaria las cuales son posibles causales para realizar un traslado.

Estos problemas que se reflejan día a día dentro de los Centros de Privación de libertad como la sobrepoblación es uno de los factores que influye para el traslado, del mismo modo los altos índices de violencia carcelaria que surgen confrontaciones entre reos y por seguridad del mismo centro y de las demás personas los que

desarrollaron un índice de peligrosidad alto son trasladados a centros de mayor seguridad, y aunque es difícil de creer se hace mención la transparencia ineficaz y la corrupción dentro de los mismos centros penitenciarios que hace mención la Comisión Interamericana según su informe.

Del mismo modo se reconoce a las personas privadas de la libertad al no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, la carta magna garantiza del mismo modo la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho, garantizar su salud integral dentro de los centros de privación de libertad, también el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para ser reinsertadas en la sociedad.

Es de esta manera como muchos medios internacionales reconocen el derecho de cada persona ayudando que cada país tome las adecuadas reacciones y acciones para el trato de una persona privada de la libertad y que no sea vulnerable a tratos inhumanos y de naturaleza extrema.

<<El doctor (Alfonso Zambrano Pasquel) haciendo mención de sus datos textualmente menciona que la necesidad de control judicial de la privación de libertad, por otra parte, no es sino una manifestación específica del deber estatal de conceder acceso al control judicial de cualquier acto de la administración que afecte o pueda afectar derechos o libertades fundamentales de las personas. Si ese control judicial está garantizado para las personas libres en sus relaciones regulares con la administración, con mucha mayor razón debe estar garantizada a las personas privadas de su libertad, dada la especial situación en la que estas personas se encuentran.>> (Pasquel, 2017)

A diferencia de lo que establecía la doctrina de la "relación de sujeción especial", la especial situación de sujeción entre el interno y la administración penitenciaria debe fundar la necesidad de un control más amplio y estricto de la actuación de los agentes penitenciarios, y de un nivel de protección mayor de las libertades y derechos fundamentales de los reclusos.

Esta necesidad de control judicial estricto de la privación de libertad, por otra parte, no debe comprenderse como la necesidad de controlar a la administración penitenciaria porque ésta esté integrada por personas predispuestas a violar la ley. No se trata de imaginar teorías conspirativas, ni de transformar al agente penitenciario en el estereotipo de la maldad del sistema de justicia penal.

Se trata de controlar una esfera de la actuación estatal que debe ser sometida al control de la legalidad de sus actos como cualquier otro organismo estatal. La diferencia que justifica una necesidad de control judicial más atento, en todo caso, está dada por la especial situación que se pretende regular.

De esta manera nos abre grandes campos reconociendo que el sistema aún tiene falencias ya que no existe el suficiente control ya que puede existir personas que manejan el sistema y no lo hacen enmarcadas en el debido campo legal, causando de esta manera daño a las personas privadas de la libertad e incluso indirectamente a los familiares del ppl, de esta forma no solo causando daño al estado por el mal manejo si no creando una mancha para el sistema penitenciario.

Al hacer mención de una esfera estatal nos referiremos al control que emana el estado dentro de un centro de privación y la presión en la cual puede recurrir a un "ppl", ya que siendo visualizado y controlado por personal estatal es fácil decir que

este organismo puede causar de una u otra manera daño, el manejo de un centro debe ser imparcial y sin preferencias ni presiones de ninguna índole.

Para llegar a suprimir este tipo de acusaciones que algunas y varias veces se ha palpado el estado debe manejarse y enmarcarse a lo que se establece en los estatutos internacionales y las normas que rigen a un mismo país y a una misma causa.

2.2.4 Traslados a otro Centros Penitenciarios:

Son los desplazamientos de los internos, que suponen su salida del Centro Penitenciario a otro, dentro de esta tendencia se debe respetar lo que la normativa constitucional y las bases que se ha estructurado para el fiel cumplimiento sean de una positiva aplicación, es así que dentro de la normativa Ecuatoriana en su carta magna, es decir la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) estipulando sus Artículos 35-36-38 numeral 7, los mismos que estipulan, que las personas y grupos de atención prioritaria Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

De igual forma el Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los

sesenta y cinco años de edad. <<Constitución de la República del Ecuador>>. (Constitución, 2008)

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de:

7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. (Constitución, 2008)

Los artículos 51-201-202 de la constitución del Ecuador estipulan Personas privadas de libertad

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 39
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.

5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Constitución, 2008)

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. <<Constitución de la República del Ecuador>>. (Constitución, 2008)

Art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley. El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley.

La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo. El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas, los derechos que les corresponden en referencia y prioridad que se tomaran en cuenta para sus traslados. (Constitución, 2008)

El Código Orgánico Integral Penal que en su Artículo 12 hace referencia de los derechos y garantías de las Personas Privadas de la Libertad, del mismo modo los Artículos 18 y 37 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016. (López Cedeño & Chimbo Villacorte, 2014)

Es de esta forma que se regula normativamente los derechos que les asiste a las personas privadas de la libertad siguiendo los lineamientos específicos que destaca el reglamento del sistema nacional de rehabilitación social, ya que se debe tomar en cuenta también el grado de peligrosidad, en cuanto pueda causar daño a otras personas del mismo centro, el peligro de fuga, etc. que son unos de los parámetros para que un reo sea trasladado.

Del mismo modo existen personas que no llegan a cumplir lo estipulado y lo solicitado para el traslado de tal manera que es ahí donde se vulnera el derecho legal de la persona privada de la libertad, y es ahí donde se debe aplicar cada una de la normativa que regula estos traslados, es decir se debe aplicar lo más favorable para el reo.

Tomando en consideración todo lo que hemos fundamentado legalmente dentro de la constitución trata de asegurar el debido cumplimiento y la practica eficaz de lo actuado en lo que a ley corresponde, ganando así mucha eficiencia pero siempre siguiendo los lineamientos sugeridos, todo derecho protegido alcanza la supremacía al ser un derecho esencial nombrándolos de esta forma como derechos humanos reconocidos por el país.

2.2.5 Proceso penal y Derechos Humanos

La mayor parte de las constituciones vigentes en Latinoamérica resaltan en sus contenidos una especial orientación a la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de la persona.

La relevancia de ese conjunto de derechos se observa al inicio de las cartas constitucionales mencionadas, que en sus respectivos preámbulos resaltan la fidelidad de los pueblos a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad equidad y paz, los mismos que les han servido de guía e inspiración en su largo transitar a través de la historia.

<<El estado social de derecho, término jurídico constitucional que se lo puede entender grosso modo como el sometimiento de los gobernantes y gobernados a las normas jurídicas preestablecidas, marco legal al cual deberán circunscribir sus actos soslayando todo capricho o interés personal. De esta manera la esencia del Estado de Derecho está dada por el imperio de la ley, su obligatorio acatamiento y el destierro de toda arbitrariedad así como de cualquier actividad extralegal.>> (Almeida, 2015)

La prohibición de indefensión, se refiere a vedar el uso o ejecución de algo, en el caso a estudiar es impedirla defensión del procesado o acusado.

La Constitución de la República en el artículo 75 menciona:

<<Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión>> (Benavides, 2015)

El Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las américas, manifiesta que para las personas privadas de la libertad el apoyo de sus familiares es esencial en muchos aspectos que van desde lo afectivo y emocional, el mantenimiento del contacto familiar es tan importante para los " ppls" que es considerada como un factor objetivo.

Derecho a la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es uno de los derechos fundamentales reconocidos por la Norma Suprema, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; y a través de éstos el ciudadano podrá acudir a hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales, quienes oirán al inculpado haciendo respetar el debido proceso y sus principios que se encuentran establecidos en la norma constitucional; <<la ley procesal y el Código Orgánico de la Función Judicial y su decisión o fallo estará apegada a Derecho, ya que el juzgador con su capacidad intelectual y experiencia, siempre busca enaltecer la majestad de la justicia.>> (Derecho_Ecuador.com, 2012)

La tutela es un derecho fundamental, para hacer respetar el debido proceso sin atropello a la integridad de la persona

Celeridad de los operadores de justicia

Referido a la prohibición de la indefensión del procesado o acusado, que las normas vedan para que no se genere injusticia y se respete los derechos y las garantías que establece la Constitución de la República.

<<El artículo 14.1, primera parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice: "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulado contra ella>> (Derecho_Ecuador.com, 2012)

Los jueces y tribunales de garantías penales, están obligados a no dejar en la indefensión, por ningún motivo, al incriminado, por lo que deben guardar su protección judicial.

Es así que puede basarse en lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales"

Garantías Jurisdiccionales

Las garantías que tiene los ciudadanos son las que permiten el ejercicio de sus derechos que están consagrados en la Constitución de la República y los tratados y acuerdos internacionales y por lo tanto deben ser protegidos por los jueces y tribunales que administran justicia en materia penal

Es así que (Falconí, José) sostiene que:

: “Garantías, son los medios o instrumentos jurídicos, establecidos para asegurar el libre ejercicio de sus derechos…, por lo tanto sirven de freno contra la arbitrariedad y al ilegalidad”.

Por lo que podemos agregar que las garantías tienen relación directa con la dignidad del ser humano, o de las comunidades por lo que ninguna persona por hacer cumplir la ley puede atropellar los derechos de las personas.

2.3 HIPOTESIS Y VARIABLES

Preponderancia de los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otro centro penitenciario.

Variable Independiente (causa)

Traslados a otros centros penitenciarios.

Variable Dependiente (efecto)

Violación de los derechos legales de las personas privadas de la libertad.

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de Estudio:

La investigación es de tipo descriptiva, pues se utiliza el método de análisis logrando caracterizar el objeto de estudio, señalando los beneficios como los perjuicios de los traslados de los ppls a otros centros penitenciarios.

La investigación es de tipo correlacional, al establecer una relación entre la causa y el efecto del tema, es decir la relación que existe entre los derechos legales y las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otros centros penitenciarios, para poder establecer adecuadamente una mediada de solución para el problema planteado.

3.2 Metodología de la Investigación:

La metodología de la presente investigación es de tipo aplicada y descriptiva, puesto que se trabaja con hipótesis y por lo que se procede a la manipulación de las variables, ya que se analiza los traslados ocurridos durante el periodo 2016.

3.3 Diseño de investigación:

Los actores de la investigación del presente proyecto, son ciudadanos privados de la libertad que fueron trasladados a otros centros penitenciarios y principalmente a los familiares de dichas personas a quienes fueron dirigidas las encuestas y

posteriormente una socialización sobre el tema en cuanto a los derechos legales de los ppls al ser trasladados a otros centros penitenciarios.

Sujetos de la Investigación	**Número**
Ciudadanos:	25
Total	25

Cuadro# 1: Población y muestra

Fuente: Magaly González

3.4 Método y Técnicas

Métodos:

Analítico- Sintético: pues permite distinguir los elementos de fenómeno o problema de estudio, mismo que debe hacerse de forma conjunta para permitir un análisis del objeto se lo hace en relación, conformando un todo y permitiendo llegar a una síntesis sobre los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otros centros penitenciarios.

Método Estadístico:

Utilizado con el propósito de recopilar información sobre el problema propuesto y de ésta manera poder determinar la eficacia del mismo.

3.5 Procedimiento de Recolección de Datos

1) ¿Conoce usted sobre los traslados que se realiza a las personas privadas de libertad?

Tabla 1: Traslados de los PPL.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**17**	**68%**
NO	**8**	**32%**
TOTAL	**25**	**100%**

Encuesta a Familiares de los PPL

Elaborado por: Adela Magaly



Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas la mayoría respondió que si tiene conocimiento de los traslados de las personas privadas de libertad con un total del 68%, mientras el 32% restante no tienen conocimiento del mismo, concluyendo que existe un porcentaje mayoritario que si conoce acerca de los traslados debido a que se les informa a los PPL los mismos que comunican a sus familiares.

2) ¿Tiene conocimiento usted porque motivos puede ser trasladado una persona privada de libertad?

Tabla 2: Motivos de Traslados de los PPL.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**4**	**16%**
NO	**21**	**84%**
TOTAL	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.

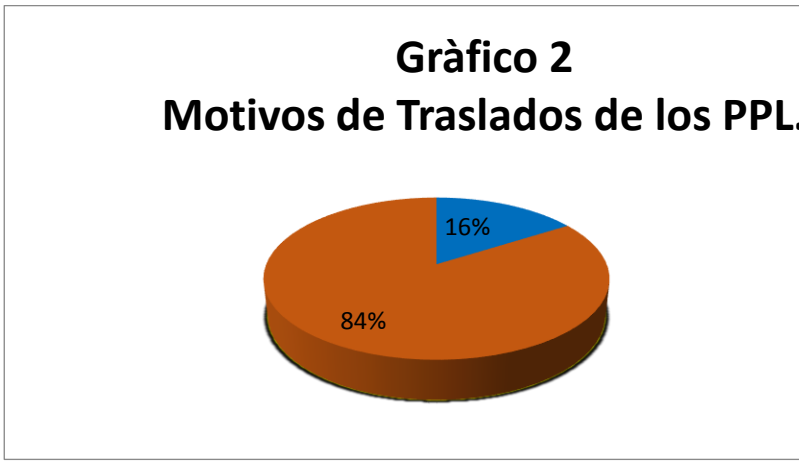

Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 84% respondió que no tiene conocimiento porque se dan los traslados a los PPL, mientras que el 16% responde que si tiene conocimiento, concluyendo de esta forma que la mayoría de personas no se enteran o no tienen conocimiento por falta de información que se les brinda.

3) ¿Cómo evaluaría usted la información que se les entrega en cuanto a traslados de las personas privadas de libertad?

Tabla 3: Evaluación de información de traslados

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Bueno	**3**	**12%**
Regular	**13**	**52%**
Malo	**9**	**36%**
total	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.



Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 12% respondió que recibe una buena información sobre los traslados de los PPL también el 52% responde que es regular la información y el 36% responde que es mala, concluyendo que la mayoría de personas se manifiestan que hay una falta de información, que la brindada no es suficiente y que existe mucha insatisfacción por falta de la misma.

4) ¿Considera usted que es necesario brindar mayor información a los familiares de las personas privadas de libertad que van hacer trasladadas a otros centros penitenciario?

Tabla 4: Mayor información a familiares de los PPL en traslados.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**23**	**92%**
NO	**2**	**8%**
TOTAL	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.

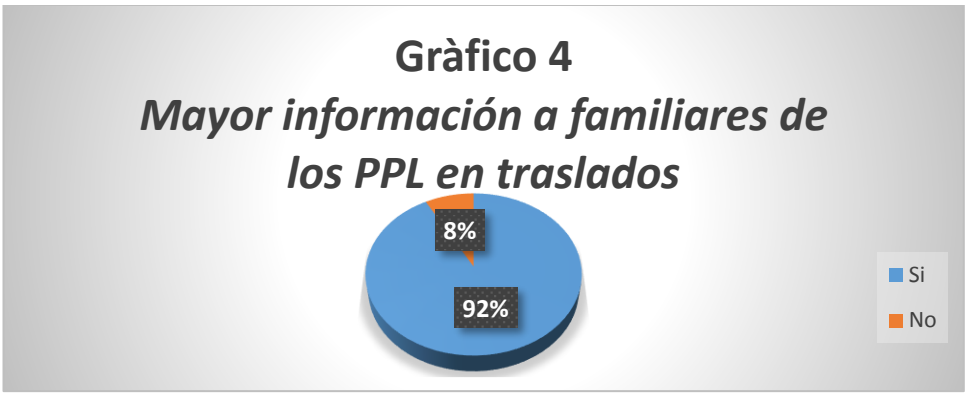

Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 92% si necesitan mayor información para saber cuándo y dónde son trasladados, mientras que el 8% cree que no deben brindar mayor información, concluyendo que ese pequeño porcentaje se expresa que es por seguridad que no se debe brindar mucha información.

5) ¿A quiénes piensa usted que deben ser informados, cuando se da un traslado a las personas privada de libertad?

Tabla 5: Quienes deben ser informados de traslados

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
PPL	**5**	**20%**
Familiares	**15**	**60%**
Defensoría Publica	**4**	**16%**
Ninguna	**1**	**4%**
Total	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.

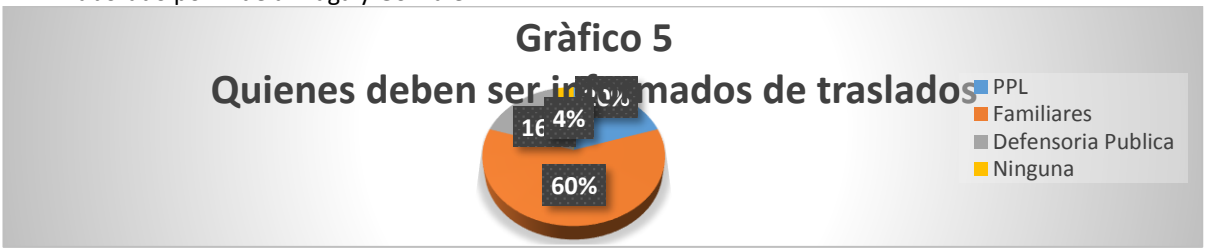

Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 20% dice que deben ser informado a los PPL para que mediante visitas ellos puedan avisar a sus familiares, el 60% expresa que se debe avisar a los familiares para así estar al tanto del PPL un 16% dice que a la Defensoría Pública y un 4% a ninguna debido que se afecta la seguridad del centro de rehabilitación en conclusión se dice que en todas deben saber sus familiares excepto en ninguna porque piensa que afectara a la seguridad del centro de rehabilitación.

6) ¿Sabe usted que hacer en caso de que su familiar amigo o pariente que se encuentre en el centro penitenciario sea trasladado a otro centro de privación de libertad?

Tabla 6: Que hacer en caso de traslado del PPL.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**3**	**12%**
NO	**22**	**88%**
TOTAL	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.

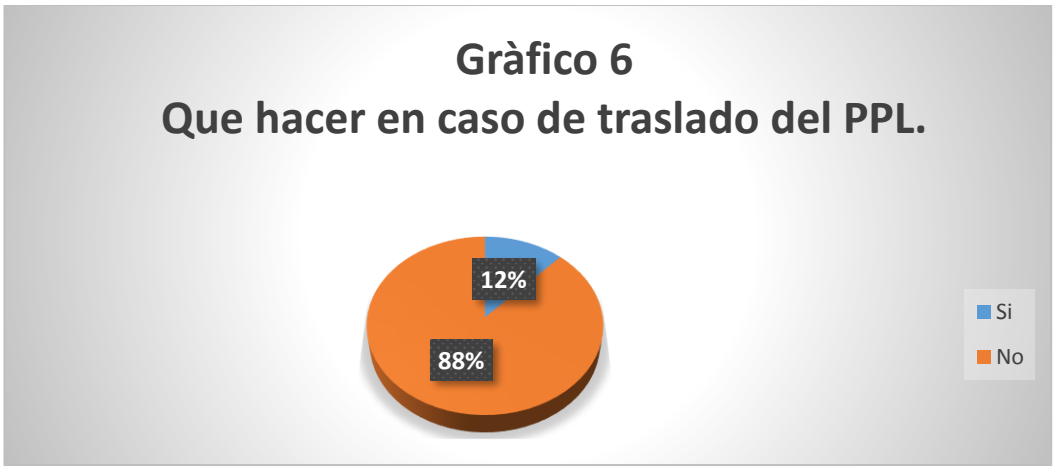

Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 12% si saben que deben de hacer en caso de un traslado de un PPL mientras el 88% no sabrían que hacer, concluyendo que la falta de información si afectaría tanto a los familiares como a los PPL.

7) ¿Tiene conocimiento usted si la persona a quien visita puede ser trasladada a otro centro penitenciario?

Tabla 7: Conocimiento de traslado.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**4**	**16%**
NO	**21**	**84%**
TOTAL	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.



Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 16% si tienen conocimiento en caso de traslado al PPL que se visita, mientras el 84% responde que no tienen ningún conocimiento, concluyendo de esta manera que las personas que visitan a los PPL expresaron su temor en caso de traslados porque no brindan mucha información y no sabrán del paradero del PPL hasta después de un tiempo o días.

8) ¿Conoce usted sobre los derechos legales de las personas privadas de libertad en caso de ser trasladados a otro centro penitenciario?

Tabla 8: Derechos legales de los PPL?.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	**2**	**8%**
NO	**23**	**92%**
TOTAL	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta a Familiares de los PPL
Elaborado por: Adela Magaly González.

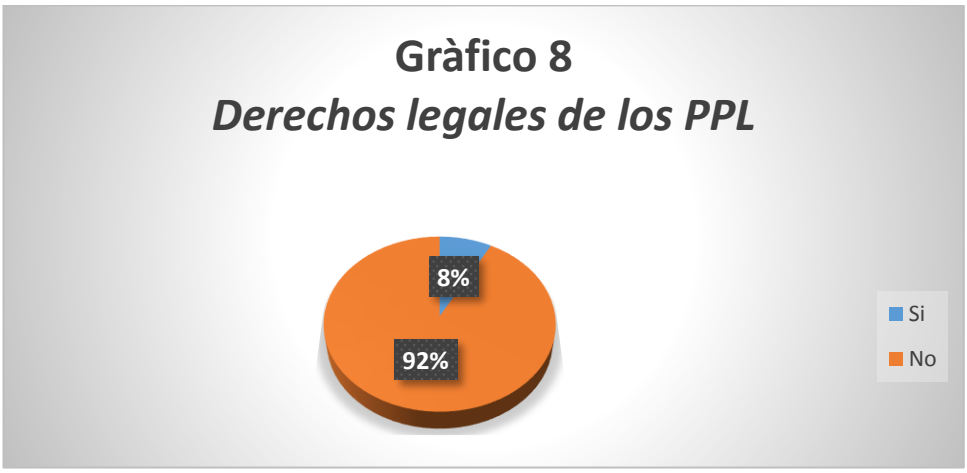

Análisis e Interpretación: Según datos recogidos a las afueras del centro de rehabilitación Guaranda en un total de 25 personas encuestadas el 8% respondió que si conoce sobre los derechos legales de los PPL, mientras que el 92% que no tiene conocimiento de cuáles son los derechos legales en caso de ser trasladada, concluyendo que existe desinformación en cuanto a los derechos que les asiste a las personas privadas de la libertad.

3.6 Técnicas, análisis e interpretación.

Referente al tema mencionado no se tienen suficientes antecedentes investigativos; por lo que como estudiante del derecho y futura profesional se ha considerado una gran importancia para la realización de este tema y los antecedentes presentados en cuanto a que un cierto número de personas privadas de la libertad son trasladados a diferentes centros de penitenciarios sin estructurar en legal y debida forma su traslado y sin fecha para el retorno y es por ello que se deben tomar medidas en torno a sus familiares de las personas privadas de la libertad que van a ser trasladadas respetando los derechos de aquellos que son perjudicados por sus traslados.

3.6.1 Objetivos

Determinar la importancia de los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otros centros penitenciarios.

Mediante:

- Establecimiento de la situación actual en cuanto a los traslados del centro penitenciario.
- Fundamentación jurídica y constitucional de los derechos legales de las personas privadas de la libertad al ser trasladadas a otros centros penitenciarios.

3.6.2 Motivación:

La presente propuesta tiene el objetivo de brindar información a los familiares de las personas privadas de la libertad y a los ppls que son trasladados a otros centros

penitenciarios, garantizando de esta manera una adecuada aplicación de la ley sin vulnerar los derechos que son innatos, fundamentales y esenciales sin perjudicar tanto a las personas privadas de la libertad y evitarse problemas legales en cuanto al estado se refiera.

3.6.3 Desarrollo de la propuesta

La propuesta está basada en brindar información a los ppls y sus familiares en cuanto a la responsabilidad del estado en cuanto a los traslados de forma legal y de qué hacer en cuanto se vulnere sus derechos.

Estrategias

- Realizar un análisis sobre las consecuencias de los traslados injustificados.

- Brindar un llamado de atención a las autoridades en cuanto a derechos que les asiste a los ppls.
- Brindar información jurídica a los familiares de las personas privadas de la libertad que puedan sufrir un traslado injustificado.

  .

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Con la realización de la investigación se brindó pautas a los familiares de los ppls sobre los derechos legales de las personas privadas de la libertad en cuanto a los traslados para lograr un conocimiento real de leyes y procedimientos existentes en nuestro país.

Además la realización de la investigación facilitó mecanismos legales que protegen derechos de los perjudicados mediante conocimientos jurídicos.

También que al contarse con basta información sobre el tema planteado se logra establecer una concientización de normativas y los medios para llegar a un traslado justificado, eficaz y sin vulnerar ningún derecho consiguiendo así crear una cultura de respeto.

4.2 Beneficiarios.

Con el desarrollo y la aplicación de la investigación los beneficiarios son los siguientes:

Beneficiarios directos

Personas Privadas de la Libertad.

Beneficiarios indirectos

Como beneficiarios indirectos se tendrá a:

- Familiares
- Comunidad en general.

4.3 Impacto de la investigación

Los resultados de la investigación tras brindar información a los ppls y sus familiares principalmente, es de gran importancia, pues los traslados a las personas privadas de la libertad a otros centros penitenciarios es un problema que puede ejecutarse cualquier momento ya sea, así lo amerite el centro penitenciario o las facultades que exigen el mismo ppl.

Es así que la aplicación de la investigación es de gran impacto para la ciudadanía en bien de asegurar y garantizar los derechos humanos, constitucionales, reconocidos en nuestro país y es de esta forma como las personas privadas de la libertad pueden sentirse seguras de la verdadera aplicación bien fundamentada y argumentada para que sea trasladado a otro centro penitenciario .

Así como también tendrá un gran impacto dentro del mismo centro causando un cambio absolutamente radical en cuanto al manejo, sirviendo de ejemplo para otros centros de privación de libertad a nivel nacional, facultados como lo determina la ley y sus funciones atribuidas para realizar en cuanto a traslados en debida forma.

Del mismo modo esta investigación al ser única en cuanto lleva relación el tema en nuestro entorno social y al desarrollarse en la provincia Bolívar y en el centro de privación de libertad de Guaranda, será de gran importancia brindando la información necesaria y única ya que no se ha desarrollado una investigación de tal magnitud, llegando a un cambio positivo del manejo de los traslados a ppls, los derechos reconocidos serán de aplicabilidad primordial ya que al conocer los ppls sus derechos los exigirán dejando así que el estado no omita ningún derecho protegido y

siga los lineamientos establecidos en la ley esencialmente en las personas de atención prioritaria como así lo señala la misma Constitución del Ecuador.

4.4Conclusiones:

- Tras la elaboración de la investigación se concluye que los derechos legales de las personas privadas de la libertad debe respetarse ya que puede existir ocasiones vulneraciones a sus derechos omitiendo algunas justificaciones que deben cumplirse para realizar un traslado efectivo, de manera legal y en debida forma.
- Se puede determinar además el respeto a los lineamientos que exige la ley para realizar un traslado de manera que se respete el cumplimiento de las leyes pertinentes.
- Se concluye además que la mayor parte de la ciudadanía está de acuerdo con que toda persona tiene derecho a ser respetado sin exclusión alguna las garantías constitucionales sin atropellar los derechos de los ciudadanos que se encuentran pagando una pena.
- Se puede determinar que los instrumentos internacionales son de aplicabilidad absoluta e importante para garantizar el derecho del "ppl".

Recomendaciones

- Dentro de este proyecto es necesario contar con cifras reales que contengan los porcentajes de cuantos ppls han sido trasladados, los motivos y cuantos han regresado justificando su retorno al centro en que debe cumplir su pena.
- Con la verificación bibliográfica se hace referencia la ampliación e implementación de procedimientos o parámetros dentro de los procesos de

traslados de personas privadas de la libertad para su eficacia jurídica que les asiste.

- Se sustenta tanto en la documentación bibliográfica, formas de recolección como las aplicadas, de tal manera que alojen a todos los implicados en la problemática.
- Como recomendación se debería realizar programas donde los ppls y sus familiares gocen de asesoría jurídica para que conozcan más del tema ya que estos acontecimientos son muy importantes observando que suceden a nivel nacional.

Bibliografía:

1.-Constitución de la República del Ecuador.

2.-Codigo Orgánico Integral Penal.

3.- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Registro Oficial 695, de fecha 20-02-2016

4.- Diccionario Jurídico.

- ANDRADE, Santiago. 2009. La Transformación de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.Quito, Ecuador
- ALEXY, Robert. 1995. Los Derechos Fundamentales en el Estado constitucional democrático. Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá
- ANGULO, Guillermo. 1994. Captura y Aseguramiento y Libertad. 2da Edición. Bogotá
- BADEN, Gregorio. 1999. Instituciones de Derecho Constitucional, Buenos Aires. Argentina.
- CASTRO, Martin. 2002. Proceso Penal y Derechos Humanos. Quito, Ecuador.

Almeida, J. (2015). Proceso Penal y Derechos Humanos. Revista Jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil.

Benavides, M. (2015). Prohibición de indefensión del procesado. Derechoecuador.com.

Derechoecuador.com. (2012). Derecho a la tutela judicial efectiva. La Hora.

EnciclopediaJurídica. (2014).

Registros Oficiales y Resoluciones del pleno del Consejo de la Judicatura.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2011). "Informe Sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas".

Sistema de atención a Usuarios Privados de Libertad de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensa Publica Penal, (2008).

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,(2013).

Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas,(2013).

Manual de Derechos Humanos Para Personas Privadas de la Libertad, (2007)

"Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

Eduardo Calero Jaramillo, "Derechos Humanos En Perspectiva".

Manual de Monitoreo de Lugares de Detención, (2009).

BENT SORENSEN. Directrices para Visitas a Centros Penitenciarios.

MARCO NORIEGA. Sistema Penitenciario en el Ecuador

ANEXOS

FOTOGRAFIAS









RESULTADO DE ENTREVISTAS
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

Tema: Violación de los Derechos Legales de las Personas Privadas de la **Libertad al ser Trasladadas a otros Centros Penitenciarios en la Ciudad de Guaranda año 2016**
Dirigida a: PPLS y sus familiares.

1. **¿Conoce usted sobre los traslados que se realiza a las personas privadas de libertad?**

2. **¿Tiene conocimiento usted porque motivos puede ser trasladado una persona privada de libertad?**

3. **¿Cómo evaluaría usted la información que se les entrega en cuanto a traslados de las personas privadas de libertad?**

4. **¿Considera usted que es necesario brindar mayor información a los familiares de las personas privadas de libertad que van hacer trasladadas a otros centros penitenciario?**
5. **¿A quiénes piensa usted que deben ser informados, cuando se da un traslado a las personas privada de libertad?**
6. **¿Sabe usted que hacer en caso de que su familiar amigo o pariente que se encuentre en el centro penitenciario sea trasladado a otro centro de privación de libertad?**
7. **¿Tiene conocimiento usted si la persona a quien visita puede ser trasladada a otro centro penitenciario?**
8. **¿Conoce usted sobre los derechos legales de las personas privadas de libertad en caso de ser trasladados a otro centro penitenciario?**